



NT280050342250001592278

JAVIER PIÑEIRO REGO
LG/CORBELLE PEDRAS NÚMERO 10
27843-VILALBA
LUGO

ACC-C78 / T.C. 072 / DNI 76582990M

COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLÉO

Con fecha 16/12/2024, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconocía el derecho a percibir una prestación por desempleo del nivel contributivo.

Según la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, en el reconocimiento de dicho derecho, o tras el mismo, se han producido determinadas circunstancias que podrían dejar sin efecto la resolución mencionada.

Dichas circunstancias consisten en:

El informe de la Inspección de Trabajo solicitado para resolver su expediente determina que el trabajador D. Javier Piñeiro Rego, según las causas alegadas por la empresa para su despido, faltas injustificadas, devienen de hechos u omisiones cometidos por parte del propio trabajador y no dan lugar a la contingencia por desempleo. Conforme a los hechos comprobados, procede informar de la improcedencia de la prestación de desempleo solicitada por D. Javier Piñeiro Rego.

Por ello se le comunica que se ha iniciado un procedimiento de revisión del acto administrativo de reconocimiento, con propuesta de revocación del mismo.

También se le comunica que el importe de la percepción indebida de la mencionada prestación asciende a 1227,08 euros, correspondiente al periodo del 10/12/2024 al 22/01/2025

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha procedido a cursar una baja cautelar en su derecho, con fecha 10/12/2024, en tanto se sustancia el procedimiento.

Asimismo, se le comunica que con esta fecha se procede a la suspensión cautelar del abono de la prestación que venía percibiendo.

De no estar conforme con lo anterior, dispone de un plazo de 10 días para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime convienen a su derecho.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá la resolución correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa de lo siguiente:

El Nº del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I. o N.I.E.



itijs
Organismo Autónomo
Inspección de Trabajo
y Seguridad Social

DILIGENCIA

Nombre/Razón Social: JAVIER RECO 76582990M

Contenido diligencia (Materias o aspectos examinados y demás circunstancias concurrentes / Requerimientos)

A los 15 de Mayo de 2014 concuerda con las autoridades que el Sr. D. Javier Recio Riego, que ejerce la actividad de docente en establecimiento citado, se le ha de conceder entrevista.

EL/ LA TÉCNICO/A HABILITADO/A (Art. 92 y 3 y Disp. Adic. 1ºP Ley 31/1995)	EL/ LA SUBINSPECTOR/A LABORAL 	EL/ LA INSPECTOR/A DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Nombre:	PAIRICIA CONDRAZ EZEQUIEL	Nombre:
Firmado:	Firmado:

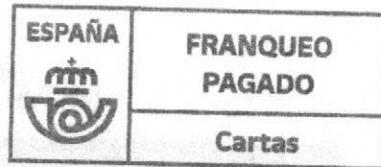
RECEBI <u>76582990-M</u>
Nombre:
DNI:
En calidad de:
Firmado:



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

SEPE



DIRECCIÓN PROVINCIAL

Rúa Alcalde Xosé Novo Freire, 5-7 Bajo
27002/LUGO
2706510 / RA-01

D.JAVIER PIÑEIRO REGO
LG/PEDRAS - CORBELLE NÚMERO 10
27843-VILALBA
LUGO

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLÉO

Examinada la solicitud de alta inicial en la prestación contributiva por desempleo que se regula en el Título III, del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, formulada por D. JAVIER PIÑEIRO REGO, con DNI 76582990M, con fecha 16/12/2024, y en base a los siguientes

HECHOS

1º Tras el examen de los datos obrantes en este Servicio Público de Empleo Estatal y los declarados por Vd. en la solicitud, y sin perjuicio de la posterior comprobación de dichos datos, se entienden cumplidos los requisitos establecidos relativos a la solicitud de referencia a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el art. 294 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial resuelve reconocer el derecho solicitado en los términos que a continuación se expresan:

Días cotizados: 2189	Días de derecho: 720	Días consumidos: 0	Período reconocido : del 10/12/2024 al 09/12/2026
Base reguladora diaria: 43,81	% sobre la base reguladora: 70,00	% de reducción de jornada: 0	% aplicado por la compatibilidad con trabajo a tiempo parcial: 0
% aplicado en función de las horas trabajadas en los 180 últimos días (sólo a efectos, en su caso, del tope máximo o mínimo de cuantía): 100			
Nº de hijos a su cargo: 0	Cuantity diaria inicial: 30,66	Base de cotización por Contingencias Comunes: 44,10	
Tipo de retención IRPF: 0,00	Forma de Pago: Ingreso en cuenta	Fecha de inicio del pago: 10/01/2025	
Entidad financiera: BANCO PASTOR, S.A.	IBAN: ES08 0238 8146 4806 0025 **** (4 últimos dígitos ocultos por seguridad)		

Conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, contra la presente resolución, y dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, podrá presentar en su oficina de prestaciones reclamación previa a la vía jurisdiccional social.

Según lo dispuesto en los apartados 6.a) y 6.d) del artículo tercero de la Resolución de 15 de octubre de 2009 del Servicio Público de Empleo Estatal, se le comunica que la presente resolución tiene la condición de acto administrativo automatizado, y se le advierte que, si en la tramitación electrónica de este procedimiento se le hubiera requerido algún documento y no procede a su remisión dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha de esta resolución, se procederá a la anulación de la misma, y, en su caso, a la reclamación de las prestaciones indebidamente percibidas.

En LUGO a 16 de diciembre de 2024
EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo.: Andrés Nicolás Ibáñez Ramos

Para más información

www.sepe.es

MONTAJES JAYLO, S.L.
B27334010
Avda Eladio Lorenzo, 6
27740 - Mondoñedo (Lugo)

Javier Piñeiro Rego
Lg Pedras, 10
27800 - Vilalba (Lugo)

Asunto: Apercibimiento por escrito

Sr. Javier Piñeiro Rego:

Mediante la presente, le comunicamos que la dirección de la empresa ha tenido conocimiento de los siguientes hechos con relación a su persona:

Los días 09 y 10 de Septiembre no ha acudido a su puesto de trabajo, sin justificación alguna ni preaviso previo, causando graves perjuicios a la empresa al no poder realizar los trabajos agrícolas programados.

Este hecho constituye una infracción laboral ya que, de conformidad con el artículo 5 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores tienen como deberes básicos cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad con las reglas de la buena fe y la diligencia, entre las que se incluye acudir a su puesto en los días y horas acordados por las partes.

Sirva la presente comunicación para advertirle formalmente y por escrito con el fin de que no vuelva a repetirse la conducta reseñada.

La finalidad de esta comunicación es la de solicitar de usted el correcto cumplimiento de sus obligaciones contractuales y laborales y poner en su conocimiento que, en caso de no ser así, no quedará más remedio a esta empresa que adoptar las medidas disciplinarias o sancionadoras oportunas, conforme a la legislación aplicable.

En espera de que atienda la presente advertencia, le ruego acuse recibo de este escrito.

Javier A. Teijeiro García



Javier Piñeiro Rego
Recibí, el 12 de Septiembre de 2024

MONTAJES JAYLO, S.L.
B27334010
Avda Eladio Lorenzo, 6
27740 - Mondoñedo (Lugo)

Javier Piñeiro Rego
Lg Pedras, 10
27800 - Vilalba (Lugo)

Asunto: Apercibimiento por escrito

Sr. Javier Piñeiro Rego:

Mediante la presente, le comunicamos que la dirección de la empresa ha tenido conocimiento de los siguientes hechos con relación a su persona:

Los días 14 y 21 de Octubre no ha acudido a su puesto de trabajo, el día 09 de Octubre abandonó su puesto de trabajo 2 horas antes de la finalización de su jornada y el día 28 de Octubre retrasó la entrada en 4 horas, todo ello sin justificación alguna ni preaviso previo, causando graves perjuicios a la empresa.

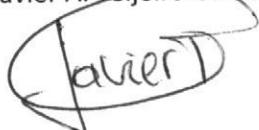
Estos hechos constituyen infracciones laborales ya que, de conformidad con el artículo 5 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores tienen como deberes básicos cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad con las reglas de la buena fe y la diligencia, entre las que se incluye acudir a su puesto en los días y horas acordados por las partes.

Sirva la presente comunicación para advertirle formalmente y por escrito con el fin de que no vuelva a repetirse la conducta reseñada.

La finalidad de esta comunicación es la de solicitar de usted el correcto cumplimiento de sus obligaciones contractuales y laborales y poner en su conocimiento que, en caso de no ser así, no quedará más remedio a esta empresa que adoptar las medidas disciplinarias o sancionadoras oportunas, conforme a la legislación aplicable.

En espera de que atienda la presente advertencia, le ruego acuse recibo de este escrito.

Javier A. Teijeiro García



Javier Piñeiro Rego
Recibí, el 31 de Octubre de 2024

MONTAJES JAYLO, S.L.
B27334010
Av. Eladio Lorenzo, 6
27740 - Mondoñedo (Lugo)

Javier Piñeiro Rego
Lg Pedras, 10
27800 - Vilalba (Lugo)

En Mondoñedo, a 22 de Noviembre de 2024

Muy señor mío:

La Dirección de esta empresa ha adoptado la decisión de proceder a su despido, en base al artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores, por haber incurrido Ud. en la causa prevista en el apartado a), esto es, las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.

Efectivamente, usted ha venido faltando a su puesto de trabajo desde el 11 al 19 de Noviembre, sin justificación alguna, causando graves perjuicios a la empresa al no poder realizar las labores agrícolas a los clientes en los días que tenían concertados.

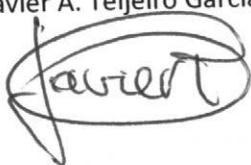
Dicha conducta constituye un incumplimiento contractual grave y culpable por su parte de la obligación de actuar con buena fe que debe presidir la relación entre Ud. y la empresa, sancionable con despido por lo que por medio de la presente procedemos a notificarle su **despido disciplinario**, que tendrá efectos el próximo día 09 de Diciembre. En este acto ponemos a su disposición la cantidad correspondiente en concepto de liquidación de haberes y finiquito, quedando extinguido el contrato que nos une.

Conforme establece el artículo 49.2 del Estatuto de los Trabajadores, le adjuntamos propuesta detallada de la citada liquidación y finiquito.

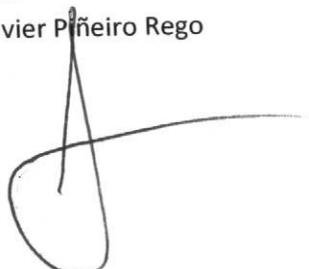
No existe en la empresa representación legal de los trabajadores por lo que no se ha podido remitir copia de la presente comunicación a los mismos. Tampoco consta que el trabajador se halle afiliado a algún sindicato por lo que no se ha dado Audiencia a los Delegados Sindicales.

Le saludamos atentamente,

La empresa
Javier A. Teijeiro García



Recibí
D. Javier Piñeiro Rego



DOCUMENTO DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

Datos de la Empresa

Empresa: MONTAJES JAYLO, S.L.	N.I.F.: B27334010
Domicilio: ELADIO LORENZO 6	Localidad: MONDOÑEDO

Datos del Trabajador

Apellidos y Nombre: PIÑEIRO REGO, JAVIER	N.I.F.: 76582990M
Domicilio: PEDRAS 10	Localidad: VILALBA
Motivo Baja: Despido de la persona trabajadora.	Categoría: TRACTORISTA

El suscrito trabajador cesa en la prestación de sus servicios por cuenta de la empresa y recibe en este acto la liquidación de sus partes proporcionales en la cuantía y detalle que se expresan al pie, con cuyo percibo reconoce hallarse saldado y finiquitado por todos los conceptos con la referida empresa, por lo que se compromete a nada más pedir ni reclamar.

DESGLOSE DE LA LIQUIDACIÓN

Unidad	Conceptos	Devengos	Deducciones
9,00	SALARIO BASE Paga Prorrteada COTIZ.CC 4,70 sobre 400,95 COTIZ. MEI ,12 sobre 400,95 COTIZ.FP ,10 sobre 400,95 COTIZ.DE 1,55 sobre 400,95 TRI.IRPF	343,67 57,28	18,84 0,48 0,40 6,21
	Totales.....	400,95	25,93
	Importe Líquido a percibir.....		375,02

En MONDOÑEDO, a 09 de DICIEMBRE de 2024

Recibí:

A los efectos oportunos declaro que he firmado esta liquidación en presencia de un representante de los trabajadores.

A los efectos oportunos declaro que no he hecho uso de la posibilidad de la presencia de un representante de los trabajadores.

A los efectos oportunos declaro que en la empresa no existe representante de los trabajadores.

FIRMADO

FIRMADO

FIRMADO